

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 ENE 2021

Proceso N°. 11001400305020170126100

No óbice evidenciarse que en tiempo el Curador ad-litem contestó la demanda sin proponer medios exceptivos (fl. 34 y vto C-1), de la nueva revisión del expediente y en uso del control de legalidad dispuesto en el art. 132 del Código General del Proceso, que impone al Juez, para agotada cada epata se examine la actuación a fin corregir errores o vicios que pudieren estructurar nulidades u otras irregularidades procesales, esta sede judicial evidenció que en el emplazamiento allegado por la actora (fl. 27 C-1), se incluyó erróneamente fecha y clase de providencia que no corresponde con la aquí emanada en el proveído de apremio visto a folio 14 de este cuaderno.

Por lo anterior y a fin evitar nulidades, y salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la demandada, el Juzgado dispone:

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el proveído del 09 de julio de 2020 (fl. 32 C-1), y todas las actuaciones que de allí se desprenden, de conformidad con lo aquí evidenciado.

2. NO TENER EN CUENTA la menciona publicación, para que la parte actora proceda a allegar nuevamente las publicaciones ordenadas en el auto del 23 de septiembre de 2019 (fl. 26 C-1), teniendo en cuenta el mandamiento de pago aquí emanado y lo dispuesto en este pronunciamiento.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por actuación en el Estado No. 02 de hoy 29 ENE 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.